

ACUERDO PARA LA INTERCONEXIÓN Y OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA ENTREGA DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EN EL SISTEMA DE POLIDUCTOS DE YPFB TRANSPORTE

Este documento privado, que debidamente reconocido surtirá los efectos de uno público entre las Partes, es un acuerdo para la interconexión y operación de Poliductos para la Entrega de Gasolina Especial y Diesel Oil por Poliductos (en adelante el "Acuerdo") suscrito entre:

YPFB TRANSPORTE S.A. (en adelante "**YPFB TRANSPORTE**"), con domicilio en Carretera Antigua a Cochabamba km 7 ½, Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, con matrícula de inscripción en el Registro de Comercio de Bolivia (hoy administrado por FUNDEMPRESA) 00014200, debidamente representada por el señor _____, con C.I. N° __ S.C., según autorización conferida mediante instrumento público N° __ de _ de __ de __, otorgado por Notaría de Fe Pública N° __, con sede en el Distrito Judicial de __; y

_____, una empresa constituida bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, inscrita en el Registro de Comercio de Bolivia, concesionado a FUNDEMPRESA, bajo la matrícula N° __, con Número de Identificación Tributaria (NIT) _____, con domicilio legal en la __, ubicada en la ciudad de __, legalmente representada por el _____, con cédula de identidad N° __ expedido en __, en virtud del Poder N° __ de fecha _ de __ del año __, otorgado por la Notaría de Fe Pública N° __ con asiento en la ciudad de __, en lo sucesivo se denominará "_____".

Tanto YPFB TRANSPORTE como __ podrán ser en adelante denominados en este Acuerdo conjuntamente "Partes" o individualmente "Parte".

ANTECEDENTES

YPFB TRANSPORTE es propietario y operador de un sistema de Poliductos e instalaciones relacionadas, que comprende el Poliducto __ (__) en lo sucesivo el "___" ubicado en los departamento de __.

Otros antecedentes.....

1 **Objeto y Causa.** –

Por el presente documento las Partes establecen los términos y condiciones que regularán la interconexión física entre las instalaciones de YPFB TRANSPORTE y _____ en __, así como la operación de las instalaciones interconectadas de acuerdo a los términos que se describen en el presente Acuerdo y sus anexos.

2 **Descripción de la Interconexión.** -

Los puntos de Interconexión consisten en las instalaciones requeridas para la entrega física de ____ desde las instalaciones de YPFB TRANSPORTE (descritas más adelante) a las instalaciones de ____ (descritas más adelante). La interconexión se detalla en el croquis incluido como anexo 1 del presente acuerdo.

Los términos que a continuación se enumeran tendrán el siguiente significado:

2.1 **Instalaciones de _____.** -

Consiste de las construcciones y equipos, instalados y operados por ___y/o por sus contratistas, ubicados "aguas abajo" del Punto de Interconexión. Incluyen, sin limitarse a: líneas, equipos de medición, construcciones civiles y mecánicas, tanques e instrumentos,

relacionados al almacenaje de hidrocarburos líquidos (en adelante las “Instalaciones de ____”).

2.2 Instalaciones YPFB TRANSPORTE. -

Consiste en las construcciones y equipos, instalados y operados por YPFB TRANSPORTE y/o por sus contratistas, ubicadas “aguas arriba” del Punto de Interconexión. Incluyen, sin limitarse a: líneas, equipos de regulación de presión, construcciones civiles y mecánicas, tanques e instrumentos, relacionados al almacenaje de hidrocarburos líquidos (en adelante las “Instalaciones de YPFB TRANSPORTE”).

2.3 Punto de Medición. -

_____ es operador y propietario de los tanques de almacenaje (en lo sucesivo la “Estación de Medición” o el “Punto de Medición”), que son considerados como estación oficial de medición, que deberán cumplir con todas las normas técnicas vigentes aplicables para transferencia de custodia de los productos transportados por YPFB TRANSPORTE. Los Puntos de Medición, se encuentra claramente identificados en el **Anexo 1** según el producto que corresponda,

_____ al ser propietario de las instalaciones asumirá todos los costos directos e indirectos asociados con las modificaciones de diseño e ingeniería, construcción, pruebas y puesta en servicio, operación, calibración, y mantenimiento de las líneas, equipos de medición, construcciones civiles y mecánicas, tanques e instrumentos, relacionados al almacenaje de hidrocarburos líquidos, de acuerdo a los estándares vertidos en el Manual of Petroleum Measurement Standards (MPMS) de la norma American Petroleum Institute (API) y otros.

2.4 Medición Alternativa. -

En el caso de que el Punto de Medición quede fuera de servicio por falla y/o mantenimiento o no cumpla con normas de instalación y calibración, en tanto duren las actividades de reparación, mantenimiento y/o adecuación; y por necesidad de continuidad operativa deba utilizarse éstas instalaciones, las Partes acuerdan efectuar las mediciones parciales mediante transferencia en instalaciones de características similares y del mismo tipo de servicio (en adelante Medición Alternativa).

2.5 Certificados de los Equipos de Medición. -

_____ tendrá disponible y hará llegar a YPFB TRANSPORTE toda la documentación referente a la calibración y certificados de los equipos e instrumentos a ser utilizados en la transferencia de custodia y fiscalización del producto en la Entrega. Dicha documentación incluye, pero no se limita, a las tablas de aforo de los tanques, certificados de los instrumentos de temperatura, nivel y calidad, los cuales deberán ser emitidos por un ente acreditado.

La calibración de tanques de almacenamiento citados en el numeral 2.3 de este acuerdo se realizará cada cinco (5) años como indica el Reglamento a la Ley de Hidrocarburos, misma que debe ser realizado según norma API MPMS vigente.

_____ notificará anticipada y oportunamente a YPFB TRANSPORTE acerca de todo trabajo de verificación, mantenimiento y/o calibración de los instrumentos de medición y del sistema de muestreo en línea.

2.6 Punto de Interconexión y Transferencia de Custodia. -

El Punto de Interconexión será considerado a su vez como el punto de Transferencia de Custodia, constituyéndose en el lugar físico en el cual YPFB TRANSPORTE transfiere la custodia y control total del Producto a _____.

Hacer referencia de activos.

2.7 Procedimiento Operativo. -

Las Partes suscribirán un documento denominado "Procedimiento de Operaciones Consensuadas", que contiene los procedimientos detallados para realizar las actividades de operación de las Instalaciones de _____ y de las Instalaciones de YPFB TRANSPORTE. La operación de la Interconexión estará sujeta a lo establecido en dicho Procedimiento de Operaciones Consensuadas, el cual formará parte del presente Acuerdo sin necesidad de ser parte adjunta de este documento.

2.8 Acceso a las Instalaciones:

YPFB TRANSPORTE Y _____, acuerdan brindarse mutuamente las facilidades necesarias para la fiscalización de los volúmenes entregados y medidos en los casos que sea necesario. Lo siguiente se incluye en forma enunciativa y no limitativa:

- El ingreso de personal autorizado de YPFB TRANSPORTE a las Instalaciones de _____ o el ingreso de personal autorizado de _____ a las Instalaciones de YPFB TRANSPORTE, deberá efectuarse respetando todas las disposiciones de operación y de seguridad operativa vigentes en las instalaciones a las que ingresen, así como lo que disponga la normativa aplicable.
- Notificarse de manera formal (escrita) y oportuna acerca de todo trabajo de verificación, ensayos de calidad si procede y/o calibración del instrumento de medición y/o de las modificaciones en las instalaciones de Interconexión.

3 Determinación de Calidad del Producto. –

3.1 Conforme a lo establecido en el D.S. N° 1499 y N° 2741 Reglamento de Calidad de Carburantes y en concordancia con los Términos y Condiciones Generales del Servicio (TCGS) para el transporte de hidrocarburos líquidos terminados, se realizarán los controles de calidad a los productos a ser Entregados por el Transportador (_____).

3.2 El Producto deberá encontrarse en reposo en el tanque por lo menos 2 horas antes de la toma de muestras para la verificación de los parámetros de calidad, para que este pueda ser Entregado posteriormente a _____. El muestreo del producto será efectuado de acuerdo a los procedimientos establecidos en los ASTM correspondientes. A partir de éstos parámetros se hará el cálculo de los volúmenes netos Entregados por YPFB TRANSPORTE a _____.

3.3 _____, contará con un laboratorio completo y certificado para la verificación de la calidad de los productos (ensayo de campo) Entregados por YPFB TRANSPORTE, cuyos resultados deberán ser asentados en el Certificado de Verificación de Calidad y firmados por los representantes de cada empresa.

4 Obligaciones y Responsabilidades de las Partes. –

Sin perjuicio de las otras obligaciones y responsabilidades descritas en este Acuerdo, las Partes tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades específicas:

4.1 Obligaciones y responsabilidades específicas de YPFB TRANSPORTE

- 4.1.1 Operar y mantener las Instalaciones de YPFB TRANSPORTE conforme a las normas nacionales e internacionales aplicables vigentes, y a las prácticas de la industria que sean razonables y prudentes.
- 4.1.2 Pagar todos los costos directos e indirectos asociados con el diseño, ingeniería, construcción, pruebas y puesta en servicio, mantenimiento, calibración y operación de las Instalaciones de YPFB TRANSPORTE.
- 4.1.3 Evitar en todo momento cualquier interferencia o perjuicio en la operación de _____.
- 4.1.4 Mantener la seguridad de sus instalaciones.

- 4.1.5 Cumplir con todos los requisitos y normas nacionales pertinentes, en especial de Salud, Seguridad y Medio Ambiente.

4.2 Obligaciones y responsabilidades específicas de _____.

- 4.2.1 Operar y mantener las Instalaciones de _____ conforme a las normas nacionales e internacionales aplicables, y a las prácticas de la industria que sean razonables y prudentes.
- 4.2.2 Pagar todos los costos directos e indirectos asociados con el diseño, ingeniería, construcción, pruebas y puesta en servicio, operación, calibración y mantenimiento de las instalaciones de almacenaje a su cargo de acuerdo a los estándares vertidos en el Manual of Petroleum Measurement Standards (MPMS) de la norma American Petroleum Institute (API).
- 4.2.3 Evitar en todo momento cualquier interferencia o perjuicio en la operación de YPFB TRANSPORTE.
- 4.2.4 Mantener la seguridad y mantenimiento de sus instalaciones.
- 4.2.5 _____ y sus contratistas deberán cumplir con todos los requisitos y normas nacionales pertinentes, en especial de Salud, Seguridad y Medio Ambiente.

5 Registros. -

Mensualmente, hasta el quinto (5) día calendario de cada mes, YPFB TRANSPORTE entregará a _____ una copia auténtica de los registros de medición de volúmen y calidad del Producto para el Mes Operativo inmediatamente anterior.

Los registros de medición de YPFB TRANSPORTE, serán mantenidos y puestos a disposición de _____ por cinco (5) años o por un período mayor que sea requerido por Ley. YPFB TRANSPORTE permitirá el acceso a los estados en su posesión que reflejen el volumen y calidad de los productos terminados Entregados. Sin embargo, tales estados y cuadros seguirán siendo propiedad de YPFB TRANSPORTE y podrán ser copiados por _____.

6 Ingeniería, Diseño y Construcción. -

Las Partes acuerdan la coordinación de los trabajos de diseño y construcción de todas aquellas instalaciones de interconexión que requieran ser construidas después de ser suscrito el presente Acuerdo de Interconexión. Los trabajos a realizarse deberán tomar en cuenta las normas nacionales e internacionales vigentes aplicables a cada caso.

7 Propiedad y Costos. -

Todas las mejoras en las Instalaciones del almacenador del producto serán de responsabilidad de _____, asumiendo todos los costos directos e indirectos asociados con su diseño, ingeniería, construcción, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento.

Todas las mejoras en las Instalaciones para la Entrega de producto serán de responsabilidad de YPFB TRANSPORTE y asumirá todos los costos directos e indirectos asociados con su diseño, ingeniería, construcción, pruebas, puesta en servicio y operación.

8 Operación. -

- 8.1 Las Partes operarán sus instalaciones respectivas conforme a las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y a las prácticas de la industria que sean razonables y prudentes y serán responsables de la operación y mantenimiento de las mismas y de todos los costos, gastos y riesgos asociados.

8.2 Los procedimientos de operación del Punto de Interconexión y las instalaciones complementarias con la operación de Entrega de producto desde las instalaciones de YPFB TRANSPORTE se hallan detallados en el Procedimiento de Operaciones Consensuadas.

De ser necesario algún cambio en las condiciones generales de operación, Las Partes se notificarán oportunamente dentro de un periodo acordado entre ambas.

8.4 En situaciones de emergencia (filtraciones, fugas, derrames) de sus instalaciones, las Partes acuerdan brindarse colaboración mutua para mitigar el impacto de la emergencia.

8.5 Las Partes se brindarán mutuamente las facilidades necesarias para el ingreso de personal autorizado, según corresponda, con la finalidad de cumplir con la ejecución de este Acuerdo. Esto incluye en forma enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- Ingreso de personal autorizado de YPFB TRANSPORTE a las instalaciones _____ o el ingreso de personal autorizado de _____ a las instalaciones de YPFB TRANSPORTE, quienes deberán respetar todas las disposiciones de operación y de seguridad operativa vigentes en las instalaciones que ingresen, así como lo que disponga la normativa aplicable.

8.6 Cada Parte deberá notificar a la otra con 48 horas de anticipación acerca de todo trabajo de verificación, y/o calibración de instrumentos de medición y muestreo.

8.7 Las Partes permitirán la participación del personal de ambas Partes en la toma de muestras y fiscalizaciones en instalaciones del Punto de Medición.

8.8 Cada Parte deberá notificar a la Parte oportunamente la ejecución del plan de mantenimiento y calibración mediante cronograma de ejecución de Mantenimiento Preventivo Programado (MPP), mediante la institución acreditada para el efecto, con el propósito de mantener en condiciones estándar y garantizar la medición y control de calidad.

9 Presión. -

_____ entregaráa YPFB TRANSPORTE en el Punto de Interconexión a una presión de operación máxima de ____ psig.

En caso que la presión (condiciones operativas) en el Punto de Interconexión necesite ser modificada por YPFB TRANSPORTE, las Partes deberán alcanzar un acuerdo dentro de un plazo determinado por las mismas.

En caso de no alcanzar un acuerdo, las Partes estipulan que esta decisión quede reservada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) o al ente regulador que la reemplace en funciones.

10 Término. –

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y seguirá en plena vigencia de allí en adelante durante un término inicial de un (1) año; término que será automáticamente renovable por términos de un (1) año consecutivos hasta que cualquiera de las Partes lo termine por medio de una Notificación escrita a la otra Parte acerca de su deseo de no renovar el término con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha programada para la renovación del término.

11 Indemnidad. -

Cada una de las Partes deberá indemnizar, defender y mantener a la otra Parte indemne junto con su casa matriz y otros afiliados, sucesores, cesionarios, representantes legales, funcionarios, directores, accionistas, agentes y empleados (la "Parte Indemnizada") de y contra cualquier demanda, causa de acción, daños, litigios, juicios, y responsabilidades de toda clase, incluyendo gastos por litigio, costos

de corte y abogados y honorarios de peritos, lesiones, enfermedad o muerte de personas (incluyendo sin limitación a los empleados de la otra Parte), pérdida o daños de cualquier propiedad (incluyendo, sin limitación, el Petróleo y la propiedad de la otra parte), demandas resultantes de la presencia, eliminación o liberación de cualquier material, o por la limpieza o remediación de la contaminación y/o daños ambientales, multas civiles o criminales o penalidades o pagos similares, u otras pérdidas no mencionadas anteriormente, causadas por, emergentes de, o de cualquier forma resultantes de, en conexión con, o relacionadas a:

- a) El incumplimiento por cualquiera de dichas Partes (o sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas) de cualquier parte de las obligaciones, convenios, representaciones o garantías de esa Parte contenidas en este Acuerdo.
- b) Cualquier acción u omisión de dicha Parte (o de sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas), con relación a este Acuerdo o cualquier actividad de dicha Parte (o de sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas) relacionado con este Acuerdo.
- c) Cualquier hecho que sea responsabilidad de una Parte de acuerdo a lo establecido en este Acuerdo.
- d) El Petróleo, cuando éste se encuentre bajo custodia de una de las Partes.

12 Limitación de recuperación de daños. -

Excepto lo estipulado expresamente en el presente Acuerdo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte por cualquier lucro cesante o cualquier daño indirecto, incidental, consecuencial o penalidad en referencia a este Acuerdo o su incumplimiento, cualquiera que sea su causa.

13 Responsabilidad por accidentes y daños a terceros. -

Cualquier lesión o muerte de personas, pérdida o daños de cualquier propiedad (incluyendo, sin limitación, a la contaminación y/o daños ambientales) resultantes de un accidente en las Instalaciones YPFB TRANSPORTE será de la exclusiva responsabilidad de YPFB TRANSPORTE, salvo que haya sido causada por personal de _____ o contratado por _____.

Cualquier lesión o muerte de personas, pérdida o daños de cualquier propiedad (incluyendo, sin limitación a la contaminación y/o daños ambientales) resultantes de un accidente en las Instalaciones _____ será de la exclusiva responsabilidad de _____, salvo que haya sido causada por personal de YPFB TRANSPORTE o contratado por YPFB TRANSPORTE.

14 Cumplimiento con las Leyes y Reglamentos. -

Este Acuerdo está sujeto a todas las leyes, reglamentos y demás normas que le sean aplicables, emitidas por cualquier autoridad que tenga jurisdicción y competencia en el Estado Plurinacional de Bolivia. En todo momento y durante el término de este Acuerdo, _____ y YPFB TRANSPORTE declaran cumplir todas las leyes, autorizaciones, reglamentos y demás normas vigentes.

15 Estipulaciones Nulas o Anulables. -

Cualquier estipulación de este Acuerdo que sea nula o anulable o que no sea posible cumplirla en cualquier jurisdicción será en lo que refiere a esa jurisdicción, inefectiva hasta el punto en que esa prohibición o imposibilidad de cumplimiento estén presentes sin invalidar las otras estipulaciones del presente o afectar la validez u obligación de cumplir esa estipulación en cualquier otra jurisdicción.

16 Cesión de Acuerdo. -

Este Acuerdo podrá ser cedido a una Afiliada (Se entenderá por "Afiliada" a toda empresa u otra entidad legal que controla o es controlada por cualquiera de las Partes o por cualquier empresa, sociedad o entidad legal controlada por alguna de las Partes, o Afiliada de alguna de las Partes. El

control significa el poder o facultad de una persona física o jurídica para formar la voluntad social de una persona jurídica a través de sus órganos de administración o gobierno) de las Partes. Esta cesión quedará perfeccionada con la simple notificación de la parte cedente a la otra Parte bajo este Acuerdo.

En el caso de que alguna de las Partes quisiera ceder sus derechos y obligaciones bajo este Acuerdo a un tercero distinto del indicado en el párrafo precedente, deberá obtener previamente el consentimiento escrito de la otra Parte, cuyo consentimiento deberá ser expresado en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde la notificación de la Parte que se propone ceder, y no será negado irrazonablemente. En el supuesto de silencio, se entenderá que la Parte ha aprobado la Cesión.

Cualquier cesión o transferencia en violación de esta sección será nula y no aplicable al tercero cedido a discreción de la Parte que no cede.

17 Relación de Partes. -

Las estipulaciones de este Acuerdo no crearán relaciones de sociedad o asociación entre las Partes ni obligaciones a persona (s), firma (s) u organización (es) cualquiera, que no sea una de las Partes de este Acuerdo o que no sea su sucesor o cesionario permitido de una de las Partes que está obligada en este Acuerdo.

18 Notificaciones. -

Cualquier notificación, requerimiento, o demanda efectuada conforme a este Acuerdo será por escrito y será dirigida a la Parte receptora en la dirección que se indica más adelante o a la dirección o domicilio que la Parte pueda designar en el futuro. Una notificación enviada personalmente será considerada como entregada contra confirmación escrita de recepción; una notificación transmitida por correo postal registrada con franqueo pagado será considerada como entregada en la fecha de recepción; una notificación por courier será considerada como recibida dos días laborables después de haber sido enviada o en una fecha anterior si es que lo confirma la Parte receptora. Una notificación enviada por facsímil será considerada como recibida al cierre del día laboral después del día en que el mismo fue transmitido o con anterioridad si es confirmado por la Parte receptora. Las direcciones de las Partes son:

	YPFB TRANSPORTE S.A.
Av.Nº.....,, Bolivia Teléfono: (591-..) Fax: (591-..) Persona de Contacto: Cel. Correo Electrónico:	Km 7 ½ Antigua Carretera a Cochabamba Santa Cruz, Bolivia Teléfono: (591-3) 3566823 Fax: (591-3) 3534340 Persona de Contacto: Román Mayorga Celular: 72113133 Correo Electrónico: roman.mayorga@ypfbtransporte.com.bo Celular Sala de Control: 72154615 Emergencia Sala de Control: 800 104005 Correo Electrónico: Control.Gasoductos@ypfbtransporte.com.bo

19 Totalidad del Acuerdo. -

El Acuerdo y sus Anexos adjuntos al presente, constituyen la totalidad del acuerdo entre _____ y YPFB TRANSPORTE con relación al objeto y causa del presente Acuerdo. En caso que existiere un conflicto respecto a una estipulación de este Acuerdo y su Anexo, incluyendo las representaciones o los entendimientos de las Partes, ya sean orales o escritas, prevalecerán las estipulaciones de este Acuerdo.

Las Partes acuerdan incorporar a este Acuerdo las secciones que resulten aplicables de los TCGS en vigencia de YPFB TRANSPORTE, al momento de la ejecución del Acuerdo.

20 Solución de Controversias. -

Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, y negociaciones de buena fe toda controversia, cuestión o disputa que surja de o con relación a este Acuerdo y tratarán de llegar a un acuerdo sobre dichas controversias, cuestiones o disputas dentro de un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario de efectuada la consulta mutua.

Las divergencias que puedan suscitarse y que no pudieran resolverse entre las Partes dentro del plazo indicado en la subcláusula precedente, serán sometidas a la decisión del más alto nivel de administración de cada Parte.

Si estas divergencias no fueran resueltas de acuerdo a la subcláusula precedente, en un plazo no superior a quince (15) días calendario de haber sido sometida esa divergencia a los más altos niveles de administración, entonces serán resueltas definitivamente por Conciliación y/o Arbitraje vinculante en derecho de acuerdo con las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio. La Conciliación y/o Arbitraje será realizado en la ciudad de La Paz, Bolivia, y en idioma español.

Las leyes aplicables al fondo de la controversia serán las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

El sometimiento de una disputa, controversia o reclamo a arbitraje implica la renuncia irrevocable de las Partes al derecho de invocar cualquier inmunidad respecto a cualquier proceso para hacer cumplir un laudo arbitral, incluyendo, sin limitaciones, cualquier inmunidad respecto a la notificación, jurisdicción y competencia.

Cada parte soportará el costo de sus abogados y asesores.

El laudo arbitral será definitivo e inapelable y será exigible a las Partes y su ejecución podrá ser demandada ante autoridades judiciales bolivianas o cualquier otra corte o tribunal que tenga jurisdicción y competencia.

21 Imposibilidad Sobrevenida. -

“Imposibilidad Sobrevenida” es la acción del hombre o de las fuerzas de la naturaleza que no hayan podido prevenirse, o que previstas no hayan podido ser evitadas, quedando comprendidas también las roturas y/o fallas graves e intempestivas de instalaciones y equipos pertenecientes a las Partes, mantenimientos de emergencia, que tengan directa incidencia en el cumplimiento de las obligaciones bajo este Acuerdo y que no se hayan producido debido a negligencia debidamente comprobada. Se incluye en esta definición, a la acción de un tercero al que razonablemente no se puede resistir, incluyendo en este caso huelgas, conmoción civil u otros de carácter general que tengan directa incidencia en el cumplimiento de las obligaciones bajo este Acuerdo.

En caso que cualquiera de las Partes pierda parcial o totalmente su habilidad de cumplir con sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, debido a un evento de Imposibilidad Sobrevenida, se acuerda a que dicha Parte notifique y proporcione los detalles completos de tal Imposibilidad Sobrevenida a la otra Parte tan pronto como razonablemente sea posible después de acaecido tal acontecimiento, entonces las obligaciones de la Parte que da aviso, en la medida que sean afectadas por dicho evento de Imposibilidad Sobrevenida, se suspenderán mientras persista la inhabilidad así causada, pero no por un período mayor, y tal causa deberá ser, en la medida de lo posible, remediada con rapidez razonable.

Se entiende y acuerda que el arreglo de huelgas y paros patronales (lockouts) u otros disturbios industriales estarán enteramente dentro de la discreción de la Parte que tenga la dificultad, y que el requerimiento que cualquier Imposibilidad Sobrevenida deberá ser remediada con toda la rapidez razonable.

Si hay discrepancias en relación al alcance o duración del evento de Imposibilidad Sobvenida o si hay objeciones u observaciones relacionadas con las medidas tomadas para resolver los efectos y el marco de tiempo requerido, y las Partes no pueden llegar a un acuerdo dentro de los quince (15) Días Hábiles Administrativos posteriores a la recepción de la notificación de Imposibilidad Sobvenida, ambas se someterán a los procedimientos fijados en la Sección Solución de Controversias de este Acuerdo.

22 Valor de documento privado. -

Las Partes acuerdan otorgar a este documento el valor de documento privado que podrá ser elevado a instrumento público con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas, judicial o extrajudicialmente, ante autoridad competente.

23 Transporte de Producto. -

La celebración del presente Acuerdo no supone un compromiso ni obligación alguna por parte de _____ de entregar volumen de Producto alguno a YPFB TRANSPORTE; asimismo, no supone un compromiso ni obligación alguna por parte de YPFB TRANSPORTE de transportar volumen de Petróleo alguno de _____.

24 Versiones. -

Este Acuerdo es suscrito en tres (3) versiones originales, cada una de las cuales cuando así sea ejecutada será considerada como una copia original ejecutada.

25 Aceptación. -

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben 3 (tres) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor y a un solo efecto el .. de de 20__.

YPFB TRANSPORTE S.A.	_____
<p style="text-align: center;">_____ _____ Representante Legal</p>	<p style="text-align: center;">_____ Representante Legal</p>

ANEXO 2

MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES

Para garantizar el buen desempeño de los sistemas de medición, regulación y seguridad, YPFB TRANSPORTE establece las siguientes frecuencias de mantenimiento, verificación y calibración de aquellos sistemas auxiliares que se encontrasen instalados en el puente de medición:

Equipo o Sistema Auxiliar	Mantenimiento, Inspección y/o ajuste	Calibración
Válvula Shut-Off (SDV)	Verificación funcional: Semestral	Sets de accionamiento: Anual (*)
Válvulas de Alivio	Anual	Anual
Válvulas Reguladoras de Presión	Anual	Anual o en función a la calidad del producto
Manómetros	18 meses	18 meses
Sistema Eléctrico	Anual	N/A
Sistema de Puesta a tierra	Anual	N/A
Sistema de Filtración	Limpieza: En función al indicador de presión diferencial. Inspección: Trimestral y/o en cada actividad de limpieza. Reemplazo: Anual o en función al estado del filtro.	N/A

Los equipos y/o sistemas auxiliares son aquellos que en su operación y/o falla afectan o podrían afectar la operación y/o seguridad de las instalaciones de ambas Partes; equipos o sistemas aislados no serán considerados como parte de las responsabilidades aquí establecidas.